

de 1893.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—*Marcelo Salinas*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 69.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Única. Exámítese al joven Mauricio E. Villareal, en las materias del primer curso de Jurisprudencia, y caso de ser aprobado, matricúlese en le segundo, observándose las formalidades reglamentarias.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 30 de 1893.—*V. Garza Cantú*, Diputado secretario.—*Marcelo Salinas*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 70.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al C. Albino Elizondo para sí y compartes, en la proporción que cada cual represente, merced de seis litros y medio por segundo, del agua que nace de

los vertientes denominados «El Borbollón,» «San Juan» y «La Palma,» así como de la que se recoje de los destiladeros del conocido con el nombre de «Los Coyotes,» en jurisdicción de la Villa del Carmen; sitios rumbo al Poniente de la expresada Villa, «El Borbollón» y destiladeros indicados en la labor que llaman «Los Palmitos,» y el de San Juan y el de «La Palma,» á la margen derecha del camino que conduce de dicha Villa á la de Abasolo.

Segunda. Los interesados pagarán en la Tesorería General del Estado, la suma de ocho pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 30 de 1893.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—*Marcelo Salinas*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 71.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, á la Sra. D^a María del Refugio Villarreal de Cárdenas merced de veinte surcos de agua, ó sean ciento treinta litros por segundo, de la que fluye de unos pequeños vertientes sitios en terrenos pertenecientes al rancho «La Escondida» jurisdicción de Agualeguas, en los puntos denominados «Ciénega de la

Parra) «Las Islas,» «Los Veneritos» y «Los Calichitos» arroyo abajo, hasta «Peñuelas.»

Segunda. La interesada pagará en la Tesorería General del Estado, la cantidad de cien pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 30 de 1893.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—*Marcelo Salinas*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 72.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al Sr. Francisco Garza Treviño, merced de cuarenta y ocho surcos de agua, ó sean trescientos doce litros por segundo, de la que fluye por la toma de la hacienda denominada «Dulces Nombres» en jurisdicción de Cadereita Jiménez.

Segunda. El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, la cantidad de cuatrocientos ochenta pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 1º de 1893.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 73.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al Sr. Marcelo Gómez Torres, merced de ocho surcos de agua ó sean cincuenta y dos litros por segundo, de los sobrantes de la presa correspondiente á la hacienda «La Purísima» en el arroyo denominado de «Conchos,» jurisdicción de Linares y vertientes en el mismo, hasta una legua abajo de aquella toma, situando el interesado su presa junto á la natural de piedra que existe en el arroyo expresado.

Segunda. El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, la cantidad de ochenta pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 1º de 1893.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 74.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, á los Sres. Carlos Garza García, Zeferino de la Garza Espinosa y Félix Peñaloza, para sí y sus coaccionistas, en las haciendas de Santa Ana y San José,

jurisdicción de General Terán, merced de diez y ocho surcos de agua, ó sean ciento diez y siete litros por segundo, de la del río del Pílon que utilizarán por su toma de Santa Ana, que tienen establecida en el punto nombrado «La Ladrillera Vieja,» situada entre los ranchos de «El Divisadero» y «El Zapatero,» sobre la margen derecha del citado río de «El Pílon.»

Segunda. Los interesados, pagarán en la Tesorería General del Estado, la cantidad de ciento cuarenta y cuatro pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 1º de 1893.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 75.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al C. Eusebio Cueva, para sí y sus hermanos Federico y José, merced de un surco ó sean seis y medio litros por segundo, del agua del vertiente que se halla en la cañada conocida con el nombre de «Tío Guerra,» jurisdicción de San Nicolás Hidalgo.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, diez pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 1º de 1893.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 76.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, al C. Epitacio Resendes, merced de diez surcos, ó sean setenta y cinco litros por segundo, del agua que fluye por el arroyo de «Las Puentes,» en jurisdicción de Cerralvo desde el punto denominado «Paso de Villarreal» hasta el que se conoce con el nombre de «Charcos de Ascención;» sin perjuicio de la merced de catorce surcos concedida á Andrés de Solís, que en la actualidad corresponde á los Maldonado, y de las demás mercedes legítimas anteriores.

Segunda. El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, la suma de ochenta pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd., para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 1º de 1893.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 77.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede al C. Eulalio García y partes, sin perjuicio de tercero, merced de tres surcos ó sean diez y nueve y medio litros por segundo del agua que fluye en épocas abundantes del vertiente llamado «La Palangana», en jurisdicción de Cerralvo, y de los demás vertientes inmediatos al referido.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, quince pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 1º de 1893.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 78.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al C. Sotero González, para sí y partes, merced de cincuenta y dos litros por segundo, del agua que fluye del arroyo de Juan Ignacio, que lleva el nombre más abajo de «Los Adoves» y de la de «Agua

blanca» que entra al citado arroyo, hasta el punto de su terminación, en que se encuentra ubicada la toma de González, por donde beneficiarán dicha agua; cuya toma está en jurisdicción de Cerralvo, como á tres kilómetros de la población.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado la cantidad de cuarenta y ocho pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 1º de 1893.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 79.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, á los Sres. Rodrigo Garza y Severo de la Garza, para sí y sus coaccionistas, en el rancho de Sombreretillo, jurisdicción de Sabinas Hidalgo, merced de ocho surcos, ó cincuenta y dos litros por segundo del agua que fluye de los ojos de agua, llamados uno «El Volcan», otro «El Palo blanco» y los dos restantes sin nombre que existen en el punto conocido con el nombre de Sombreretillo, al Sud-Este de la expresada Villa de Sabinas Hidalgo, y dentro de su jurisdicción.

Segunda. Los interesados pagarán en la Tesore-

ría General del Estado, la cantidad de cuarenta y ocho pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 3 de 1893.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 80.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al Sr. José Angel Méndez y compartes, merced de seis surcos ó sean treinta y nueve litros por segundo, del agua sobrante que resulta en el arroyo del «Salitre» ó de «Las Lagunitas,» jurisdicción de Cerralvo, de la que corre desde la presa que el referido Sr. Méndez tiene establecida en el mencionado arroyo hasta la que tiene el Sr. Ramón Garza García, en la comprensión de «Cochinitos,» de la citada jurisdicción.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, la cantidad de treinta y seis pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 3 de 1893.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—

Rafael G. Fernández, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 81.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Única. Devuélvase al Sr. Lic. Elías Galindo, los documentos que pide y que adjuntó á su instancia sobre merced de un fiat de Escribano Público, previa toma de razón y archívese aquella.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 3 de 1893.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 82.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al ciudadano Brígido Flores, merced de un surco ó sean seis y medio litros por segundo, de la que fluye del punto conocido con el nombre de «Terrero de los Ebanos» que en tiempos lluviosos vierte en la falda oriental de la loma del «Divisadero de Miguelito,» jurisdicción de Allende.

Segunda. El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, la cantidad de seis pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 6 de 1893.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 83.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, á los Sres. Luis Elizondo, Lauro de la Garza, Francisco P. Rojas Garza, Estéban Espronceda, Cruz Tamez Cavazos, Anselmo y Tomás Salazar, Epigmenio Rojas, Cornelio Fernández, E. S. Martínez y Jesús M^a T. Cavazos, para sí y sus coaccionistas, merced de veinticuatro surcos de los sobrantes de agua de la toma llamada del «Colmillo,» situada á cuatro leguas y al Sud-Oeste de la Villa de Santiago.

Segunda. Los interesados pagarán en la Tesorería General del Estado, la suma de ciento noventa y dos pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 6 de 1893.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—

Rafael G. Fernández, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 84.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, á los Sres. Catarino Rocha, Pantaleón Rocha, Marcos Valdés, Pilar Uresti, Ramón de León, Eugenio Villarreal, Jesús Reyes, Plácido García y Pascual Silva, merced de cuatro surcos ó sean veintiseis litros por segundo, de agua del río de «Ramos,» jurisdicción de Allende, para utilizarla en una finca de labranza, estableciendo su boca-toma á la margen izquierda de dicho río.

Segunda. Los interesados pagarán en la Tesorería General del Estado, treinta y dos pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 6 de 1893.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 85.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, á los Sres. Ramón, José Angel, Anacleto y José Garza, merced de seis surcos de agua de unos pequeños vertientes que se encuentran en terreno denominado de «García Sepúlveda,» en jurisdicción de Cerralvo, los cuales fluyen en tiempos de lluvias abundantes, desde un punto situado á cien metros abajo de la presa construida por José Angel Méndez, en el arroyo llamado «El Salitre» ó «Lagunitas,» hasta poco más abajo de la presa de José Garza Bosque.

Segunda. Los interesados pagarán en la Tesorería General del Estado, la cantidad de treinta y tres pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 6 de 1893.—*J. Garza, Flores*, diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León. —Núm. 86. —El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al C. Anselmo Cavazos, para sí y coaccionista Manuel Rodríguez, merced de un surco ó sean seis y medio litros por segundo, del agua que corre por el arroyo denominado de «Bejarán,» sito en el punto conocido con el mismo nombre, en jurisdicción de Allende,

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, seis pesos por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 8 de 1893.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 87.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al C. Martín Arizpe, vecino de Allende, en la Hacienda de San Antonio, para sí y sus coaccionistas Rosario y Jesús Arizpe, Espiridión Cantú, Domingo Canales, Juan B. Aguirre y Juan Guzmán, merced de dos surcos ó sean trece litros por segundo, del agua que vierte del arroyo de los «Nogales,» hasta una pequeña presa ó toma que tienen construida en el mismo arroyo denominada de «Los Arizpe,» en jurisdicción de dicha Villa.

Segunda. Los interesados pagarán en la Tesorería General del Estado, la cantidad de catorce pesos valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre